



TALANZA

DICTAMEN TÉCNICO

REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS (PPCIEM) AÑO TRES

1 Datos generales del dictamen

COVAR ENERGY CONSULTING, S.C. (Talanza, Dictaminador o Tercero), autorizado como Tercero con registro número TA-DA-A12-02/C/21, por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) para emitir dictámenes conforme a las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos* (Lineamientos), mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/5594/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, cuya renovación se autorizó mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/9101/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, tiene a bien emitir el presente DICTAMEN DEL REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS (RAC) del SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY (Proyecto), a solicitud de COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V. (Regulado).

1.1 Datos de identificación del regulado

Denominación o razón social (el regulado)	COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.
Número de contrato CNH o de permiso CRE	G/019/DIS/1997
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	ASEA-COM17066C
Representante Legal	Luis Manuel Núñez Cervantes

1.2 Antecedentes

El Proyecto se encuentra asociado al permiso de distribución de Gas Natural G/019/DIS/1997 que emite la Comisión Reguladora de Energía (CRE) al Regulado donde le autoriza la

distribución de gas natural para la zona geográfica de Monterrey en términos de la Resolución Núm. RES/034/1997, el permiso se emitió el 19 de septiembre de 1997 con vigencia de 30 años.

Lo integran las siguientes instalaciones:

- > City Gates
- > Estaciones de Regulación doméstica
- > Clientes industriales
- > Clientes comerciales
- > Clientes domésticos
- > Tubería de Acero y Polietileno
- > Válvulas / registros

Las instalaciones se encuentran distribuidas en los municipios y cercanías de Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolas de los Garza, Santa Catarina, Marín, Pesquería, Cerralvo, El Carmen, Salinas Victoria, Ciénega de Flores y Zuazua en el Estado de Nuevo León.

Los tipos de tubería que se utilizan para el desarrollo del Proyecto son: tubería de Polietileno, tubería de Polietileno de alta densidad y tubería de acero, sumando un total de ~4,100 km.

1.3 Objeto y alcance del dictamen

Emitir el dictamen respecto al reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para el Segmento C sobre:

- a) El contenido de los reportes trimestrales del programa de detección y reparación de fugas del año calendario anterior (Anexo IV de los Lineamientos-formato FF-ASEA-032).
- b) El registro de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas por equipo o componente (Anexo V de los Lineamientos -formato FF-ASEA-033).
- c) El contenido, por instalación de (según aplique):
 - > El Anexo VI "*Formato reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para instalaciones nuevas*" (formato FF-ASEA-034)
 - > El Anexo VII "*Formato reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para instalaciones existentes*" (formato FF-ASEA-035)
- d) Los registros asociados al proceso de evaluación de la implementación del PPCIEM por parte del Grupo Multidisciplinario, que como mínimo deberá considerar:
 - > Las acciones realizadas
 - > Las acciones no realizadas y/o pendientes, justificando las razones de tal situación

- > El porcentaje de avance de las metas y acciones
- > Las recomendaciones que se emitan a efecto de llevar a cabo las acciones no realizadas y/o pendientes
- > Cronograma para dar atención a las recomendaciones, y
- > El seguimiento de las recomendaciones correspondientes a las evaluaciones anteriores, incluyendo fecha de atención y, en su caso, justificación de aquellas que no fueron atendidas

Las instalaciones consideradas en la integración del PPCIEM corresponden a un Proyecto del segmento C: El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte por ducto, almacenamiento y distribución de gas natural.

Conforme al artículo 9 de los Lineamientos, las instalaciones consideradas en la integración del PPCIEM dictaminado corresponden al rubro de “*instalaciones existentes*”, ya que cuenta con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía previo a la entrada en vigor de los lineamientos antes del 7 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor de los Lineamientos.

2 Proceso de dictaminación

2.1 Metodología

El proceso de dictaminación consta de las siguientes actividades:

1. El Responsable y Experto Técnico reciben la información documental del Regulado, la respalda en un servidor, le asigna un código de registro (COV-RAC2026-022) de conformidad al Sistema de Gestión de Calidad y firma el resguardo de información.
2. Posteriormente, el Responsable y Experto Técnico verifican la documentación, valida su completitud y ajustan el programa de trabajo (Anexo A).
3. El Responsable y Experto Técnico analizan el contenido de:
 - > Los reportes trimestrales, en su defecto, lo dispuesto en materia de monitoreo, detección y clasificación de fugas, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016 y el programa de detección y reparación de fugas.
 - > Los registros asociados a cada una de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas.
 - > El reporte anual de cumplimiento
4. Paralelamente, el Responsable y Experto Técnico llevan a cabo un análisis comparativo entre la meta anual de reducción alcanzada en el periodo y la meta anual de reducción reportada documentada en el PPCIEM para evaluar su cumplimiento.

Si se encuentran desviaciones, el Responsable y Experto Técnico deben analizar las acciones programadas no realizadas y la justificación técnica de su incumplimiento.

Considerando lo anterior, el Responsable y Experto Técnico verifican que existan acciones programadas para ejecutarse al siguiente año para subsanar el diferencial encontrado en el cumplimiento de las metas con su correspondiente cronograma de atención.

5. Así mismo, el Responsable y Experto Técnico analizan la evidencia que demuestre de manera objetiva el grado de involucramiento del Grupo Multidisciplinario con respecto al proceso de implementación del PPCIEM.
6. En función de las áreas de oportunidad encontradas, el Responsable y Experto Técnico emiten un documento de hallazgos previo a la declaratoria final.
7. El Responsable y Experto Técnico entregan al Regulado el documento de hallazgos, quien debe de solventar las discrepancias presentando la evidencia correspondiente.
8. Una vez atendidos los hallazgos por parte del Regulado, el Responsable y Experto Técnico emiten el Dictamen correspondiente.

2.2 Análisis de información

El Regulado estableció como año base el 2022, de acuerdo con el PPCIEM presentado a la ASEA el 14 de septiembre de 2022:

1. El Regulado manifestó que las emisiones de metano estimadas para el año base fueron de 3,030.2 ton/año, cuantificadas mediante mediciones directas y estimaciones indirectas, es decir, la probabilidad de que se presente una emisión, de las cuales:
 - > 3,030.2 t provendrían de fugas
2. El Regulado declaró un total de 184,330 componentes como fuentes o posibles fuentes de emisión.
3. El Regulado manifestó que su meta a de reducción para los seis años de vigencia del PPCIEM, es del 27.00%, desglosada de la siguiente manera:

Meta de reducción					
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
7.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%

4. El Regulado manifestó que las acciones de reducción de emisiones están asociadas a:
 - > El Programa de detección y reparación de fugas (aplicando una muestra representativa), para esta primera acción, el porcentaje comprometido para el año 3 es del 3.2% que equivale a 96.97 toneladas / año.
 - > La inspección y reparación de válvulas durante el reemplazo de ductos, en cuanto a esta segunda acción, se proyectó el reemplazo de 5 válvulas estimando una disminución de 4.64 toneladas / año por cada una.

- La reparación de fugas detectadas durante la inspección diagnóstico, donde se comprometió la reparación de fugas identificadas durante el diagnóstico del año base en un volumen de 90.91 toneladas / año equivalente al 3% de la meta anual.

5. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 71 de los Lineamientos, el Regulado **NO ESTÁ OBLIGADO** a presentar el anexo III, “*Formato programa de Detección y Reparación de Fugas*” (FF-ASEA-03).

Dado lo anterior, el Regulado deberá aplicar con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016 “*Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos*” según corresponda o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Del análisis de la información proporcionada para el dictamen del tercer reporte anual de cumplimiento al PPCIEM, se observa que está en **CUMPLIMIENTO** con los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

2.2.1 Evaluación del programa de detección y reparación de fugas

La evaluación de los registros del reporte trimestral del programa de detección y reparación de fugas es **SATISFACTORIA**, por las siguientes razones:

1. Como parte del proceso de implementación del PPCIEM, el Regulado presenta de manera voluntaria, un programa de detección y reparación de fugas para cada Instalación del Proyecto que se tiene contemplado llevar a cabo una vez al año.
2. El Regulado establece, de manera voluntaria, que su programa de detección y reparación de fugas lo desarrolló por medición directa mediante el uso de una Cámara de OPGAL EyeCGas 2.0 y manifiesta que la cuantificación de las emisiones empleó el cuantificador QOGI Getac EyeCSite 2.0.
3. Lo anterior, de manera adicional a lo que el Regulado debe cumplir en relación con lo establecido en el Apéndice III (Normativo) Monitoreo, Detección y Clasificación de Fugas de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo en Ductos de la NOM-003-ASEA-2016.
4. Para la reparación de las fugas detectadas, el Regulado considera los umbrales establecidos en la Tabla 1 del artículo 76 de los Lineamientos para llevar a cabo la reparación de las fugas.
5. Una vez reparada la fuga, el Regulado presenta evidencia de que la reparación fue exitosa, mediante una inspección técnica y una estimación de emisiones conforme a los plazos establecidos en la Tabla 2 del artículo 77 de los Lineamientos, adicional al procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas, para su atención de acuerdo con el Apéndice Normativo III de la NOM-003-ASEA-2016. De esta manera, el Regulado está armonizando ambas normativas.
6. El Regulado identifica con una etiqueta el equipo y/o componente que presenta fuga y remueve la etiqueta una vez que la fuga ha sido reparada. Lo anterior lo aplica cuando

se trata de un equipo y/o componente crítico o cuando implica una inspección crítica de riesgo.

7. Cuando no es posible reparar la fuga del equipo y/o componente en tiempo y forma por falta de refaccionamiento, el Regulado lleva a cabo acciones orientadas a reducir la fuga, conservando la información que comprueba la solicitud del su suministro y la fecha estimada de su recepción en almacén. Lo anterior queda asentado en el registro de las acciones implementadas en el programa de detección y reparación de fugas.
8. El Regulado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de los Lineamientos, considera reemplazar, cuando sea factible, los equipos y/o componentes nuevos en los seis meses posteriores a la detección de las fugas y quince meses para el caso de equipos y componentes que impliquen una inspección técnica de riesgo o que sean críticos para el proceso.
9. El Regulado presenta un informe trimestral del programa de detección y reparación de fugas en el “*Formato informe trimestral del programa de detección y reparación de fugas (reporte anual de cumplimiento del PPCIEM)*”, contenido en el anexo IV de los Lineamientos (formato FF-ASEA-032).
10. Para el formato trimestral, el Regulado establece los siguientes indicadores:
 - a. Número total de equipos y componentes en los que se llevaron a cabo los procedimientos de detección
 - b. Número total de fugas detectadas
 - c. Número total de fugas reparadas y no reparadas
 - d. En su caso, el número total de equipos y componentes reemplazados
 - e. Volumen total de metano fugado

Lo anterior se resume en la tabla siguiente:

Año	Número de equipos y componentes	Fugas detectadas	Fugas reparadas	Fugas no reparadas	Equipos y componente s reemplazados	Volumen total de metano fugado (t)
3	784 equipos (3999 componentes)	31	28	3	-	47.04
TOTAL	784 equipos (3999 componentes)*	31	28	3	-	47.04

* Esta muestra es representativa del total del universo de los estratos, cuyo nivel de confianza oscila entre el 99% y 80% y un margen de error dentro del 5% y el 1%.

De acuerdo con esta información, se detectaron 31 fugas (100%), de las cuales 28 (90.3%) fueron reparadas y 3 (0.09%) no fueron reparadas.

Las 3 fugas pendientes corresponden a dos válvulas de registro y a un diafragma de conexión a ducto. Estas fugas serán objeto de seguimiento constante de sus avances y se integrarán en las inspecciones del programa de detección y reparación de fugas (cuando la operación lo permita, en el siguiente paro técnico o cuando existan las condiciones para la realización de esta, mientras tanto, se identifican como pendientes de reparación). De igual se registró que de la campaña de 2024, permanecen 2 fugas pendientes de reparación; estas fugas corresponden a registros (válvulas) ubicados en la vía pública, lo que les confiere un alto nivel de criticidad debido a las complejidades operativas y la necesidad de obtener permisos de las autoridades municipales. No obstante, se ha establecido una programación para su reparación en fechas futuras, una vez que se cuente con las condiciones adecuadas para su ejecución.

El éxito de la campaña del Programa de Detección y Reparación de Fugas, para el tercer año del proceso de implementación del PPCIEM, es del 90.3%.

El Regulado está consciente de que debe de conservar por un periodo de cinco años y tener disponible en sus instalaciones, los documentos originales correspondientes a cada inspección técnica trimestral, así como los registros de la cuantificación de sus emisiones.

2.2.2. Evaluación de los registros de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas

La evaluación de los registros de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas (anexo V de los Lineamientos -formato FF-ASEA-033), es **SATISFACTORIA**, por las siguientes razones:

1. Para cada fuga detectada en cada trimestre, el Regulado presenta el formato V “formato de registro de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas por equipo o componente” (FF-ASEA-033).
2. Para cada fuga detectada, el Regulado considera los siguientes indicadores:
 - a. Fecha, hora e instrumento utilizado para la detección y el nombre del personal que realizó la implementación del programa.
 - b. Instrumento utilizado para la detección y fecha calibración y prueba del instrumento, es indicado
 - c. Concentración previa y posterior a la reparación, en partes por millón
 - d. Fecha, hora y comprobación de la reparación
 - e. En el caso de que no se reparó el equipo o componente, se indica si fue debido o no a una falta de componentes
 - f. Fecha del remplazo del equipo, si no se reparó (de ser el caso)
 - g. Volumen de metano fugado en caso de no ser reparado.

Además del formato anterior, el Regulado presenta:

- La información en su formato interno de seguimiento de su Sistema Integral de Mantenimiento.

- > Evidencia estadísticamente representativa de la atención a las fugas.

Del análisis de la información presentada en los anexos IV y V, se concluye que existe una correlación entre ambos anexos, es decir, la información coincide en un 100%.

2.2.3. Evaluación de equipos y componentes fuera del PPCIEM

El Regulado no presenta equipos y componentes fuera del PPCIEM para este periodo.

2.2.4. Evaluación de las metas

La evaluación de metas anuales de cumplimiento al PPCIEM, es **SATISFACTORIA**, por las siguientes razones:

1. El Regulado establece en el reporte anual de cumplimiento al PPCIEM, las acciones, tiempos y porcentajes estimados de reducción de emisiones de metano para los equipos y/o componentes, así como para las operaciones en pozos. El análisis detallado de esta información se presenta en la sección 2.2.6.
2. El Regulado aún no alcanza la meta integral de reducción conforme a los artículos 26 y 27 de los Lineamientos. En el momento en que la alcance, está consciente de que deberá establecer las acciones necesarias, con una periodicidad anual, para mantener el volumen de emisiones establecidos en dicha meta.

2.2.5. Evaluación interna de la implementación del PPCIEM por el Grupo Multidisciplinario

De acuerdo con el artículo 92 de los Lineamientos, el Regulado debe evaluar la implementación del PPCIEM por lo menos una vez al año, para determinar el avance de las metas y las acciones. La evaluación debe ser realizada por el Grupo Multidisciplinario y mediante un acta hará constar el resultado de la evaluación interna de la implementación del PPCIEM.

La información presentada con respecto a la evaluación de la implementación del PPCIEM por el Grupo Multidisciplinario de acuerdo con los lineamientos es **SATISFACTORIO**, por las siguientes razones:

1. El Regulado presenta la evidencia del acta o minuta de trabajo con la evaluación interna de la implementación del PPCIEM.
2. El Regulado presenta evidencia de las sesiones de trabajo, acuerdos y su seguimiento.
3. El Regulado presenta evidencia de las acciones realizadas y porcentaje de reducción, las recomendaciones para que se lleven a cabo las acciones no realizadas y/o pendientes.

2.2.6. Evaluación del reporte anual de cumplimiento del PPCIEM

La evaluación de los registros del Anexo VII “*Formato reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para instalaciones existentes*” (formato FF-ASEA-035), es **SATISFACTORIA**, por las siguientes razones:

1. Se indica el cálculo de cuantificación de las emisiones de metano del año base en toneladas y este es superior con el valor estimado en el PPCIEM.
2. El Regulado presenta el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM en el formato correspondiente.
3. El Regulado indica el porcentaje estimado de reducción para el tercer año de implementación del PPCIEM, su cumplimiento, el avance en porcentaje de la meta alcanzada de reducción.
4. El Regulado establece los siguientes indicadores:
 - a. Cálculo de la variación de las emisiones con respecto al año base en toneladas
 - b. Porcentaje que representa la meta integral de reducción
 - c. Porcentaje de avance, para el tercer año de implementación del PPCIEM, que representa la meta alcanzada con respecto a la meta integral de reducción
5. Respecto a las acciones programadas para el año calendario del reporte, el Regulado indica:
 - a. La reducción de emisiones de metano estimadas por la acción de reducción
 - b. Si se llevó a cabo la reducción programada
 - c. La reducción de metano por la acción realizada
6. En la justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores, se indican las acciones programadas que se llevaron a cabo para el tercer año de implementación del PPCIEM. Las acciones de reducción de las emisiones de metano consideradas para el tercer año son la implementación del Programa de detección y reparación de fugas la inspección y reparación de válvulas durante el reemplazo de ductos y la reparación de fugas detectadas durante la inspección diagnóstico.
7. En adición al párrafo anterior, el Regulado realiza otras acciones que abonan a la prevención y control de emisiones que no se encuentran listadas en el Título Tercero de los Lineamientos, por ejemplo: la reparación de fugas identificadas en el periodo de inspección y procedimientos internos que incluyen la detección y/o reparación de fugas.

De acuerdo con el PPCIEM, el Regulado manifiesta que su meta de reducción para el tercer año es de 4.00%, que corresponde a 120.4 t de metano.

Respecto a las acciones programadas para el tercer año de implementación del PPCIEM, éstas se resumen en la siguiente tabla:

Emisiones de metano del año base (t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al año base (t)	Acciones programadas para el año calendario del reporte	Reducción de emisiones de metano estimadas por la acción (t)	¿Se realizó la acción programada?	Reducción de emisiones de metano por la acción (t)
3,030.27	-155.93	a) Programa de detección y reparación de fugas b) inspección y reparación de válvulas durante el reemplazo de ductos e inspección diagnóstico	120.40	Si	155.93*

Nota:

* Emisiones de metano no generadas o evitadas.

La cuantificación de emisiones de metano para efectos del Reporte Anual de Cumplimiento se realizó de conformidad a lo establecido en la Sección II del Capítulo Segundo, del Título Segundo de los Lineamientos (art. 94).

El Regulado manifiesta haber reemplazado cinco válvulas estimando una disminución de 4.64 toneladas /año por cada una.

Se exhorta al Regulado a continuar con los esfuerzos para prevenir y controlar las emisiones de metano derivadas de la operación de distribución de Gas Natural e implementar acciones como:

- > Cumplir para el cuarto año de ejecución del Programa de detección y Reparación de Fugas, la meta de reducción proyectada, con lo que para el cuarto año de implementación del PPCIEM, el Regulado deberá alcanzar una meta de Reducción del 4%.
- > Continuar con la inspección y reparación de válvulas durante el reemplazo de ductos e inspección diagnóstico

3 Hallazgos

Si bien no se reportan hallazgos, durante el desarrollo del proceso de dictaminación se tuvo un intercambio de opiniones con el Regulado respecto a los documentos que integran el RAC de tal forma que se atendieron las áreas de oportunidad detectadas de manera puntual por parte el Regulado durante este proceso de discusión.

4 Opinión calificada

Del análisis al Reporte Anual de Cumplimiento del PPCIEM (tercer año de implementación) para el Proyecto **SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY**, de la empresa **COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.** y a sus documentos de soporte de conformidad con:

- > Anexo I. Formato metas y acciones (PPCIEM), FF-ASEA-029
- > Anexo II. Formato diagnóstico de emisiones de metano (PPCIEM), FF-ASEA-030
- > Anexo III. Formato programa de detección y reparación de fugas (PPCIEM), FF-ASEA-031
- > Anexo IV. Formato informe trimestral del programa de detección y reparación de fugas (reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, FF-ASEA-032)
- > Anexo V. Formato registro de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas por equipo o componente, FF-ASEA-033
- > Anexo VII. Formato reporte anual de cumplimiento al PPCIEM para instalaciones existentes, FF-ASEA-035

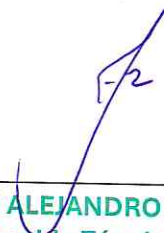
Determino que:

1. Se presenta un reporte trimestral del programa de detección y reparación de fugas del tercer año de implementación del PPCIEM. La información presentada es rastreable.
2. El registro de las acciones implementadas del programa de detección y reparación de fugas muestra que éstas son rastreables y tienen una incidencia directa sobre la reducción de emisiones ya que cada acción tiene asignado un volumen de reducción de emisiones de metano.
3. En el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM indica el porcentaje estimado de reducción para el tercer año de implementación del PPCIEM, su cumplimiento y el avance en porcentaje de la meta alcanzada de reducción. Esta información es trazable a largo de los documentos que lo conforman.
4. La meta anual de reducción con respecto al año base es directamente proporcional a las acciones realizadas en el tercer año de ejecución del PPCIEM que en este caso son el Programa de detección y reparación de fugas, la inspección y reparación de válvulas durante el reemplazo de ductos y la reparación de fugas detectadas durante la inspección del diagnóstico.
5. El Grupo multidisciplinario realiza por lo menos una vez al año, una evaluación interna de la implementación del PPCIEM. En esta evaluación se indican las acciones realizadas, las acciones no realizadas y/o pendientes, las recomendaciones y tiempos para dar atención a las acciones no realizadas y/o pendientes, así como el cronograma para dar atención a las recomendaciones y la respectiva justificación técnica de no cumplimiento de la meta anual de reducción. Existe evidencia objetiva que demuestra la trazabilidad de las actividades del Grupo y la presentación de los resultados a la Alta Dirección, ya que la información del proceso de implementación del PPCIEM es insumo para las sesiones de trabajo de la Revisión por la Dirección.

Por lo anterior, es mi opinión técnica calificada que el Reporte Anual de Cumplimiento del PPCIEM, objeto de este dictamen, **CUMPLE** con lo establecido en las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos*.

La presente opinión calificada se emite con base en la información que el Regulado entregó al Responsable y Experto Técnico del 05 de febrero de 2026 al 13 de marzo de 2026. En concordancia con lo establecido en los Lineamientos, el Dictaminador mantendrá la información contenida en el expediente durante cinco años, misma que estará a disposición de la ASEA y del Regulado.

En este sentido, cualquier modificación que el Regulado realice a la información presentada queda fuera del alcance del presente Dictamen.



SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ REYES
Responsable Técnico Segmento C
COVAR ENERGY CONSULTING, S.C.
TERCERO AUTORIZADO
Con Registro No.
TA-DA_A12-02/C/21



Dictamen al Tercer Reporte Anual de Cumplimiento del Programa de
Prevención y Control Integral de Emisiones de Metano
Sistema de Distribución de Gas Natural para Zona Geográfica de Monterrey
Project Schedule

